



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MPS/A

Sihuas, 28 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

VISTO:

El informe N° 002-2024-MPS/OAP-SGMS del Jefe (e) de la Oficina de Administración de Programas Sociales; el Informe N° 031-2024-MPS/GDSySP de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el informe Legal N° 14-2024-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 048-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la norma antes acotada y supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales y programas sociales de su responsabilidad;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la ley N° 27972, establecen que son atribuciones del alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la municipalidad podrá ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024 – MPS/A

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27712 ley que modifica a la Ley N° 27470 ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, establece:

"(...) Los integrantes del Comité del Vaso de Leche ejercen sus funciones hasta un periodo máximo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.";

Que, la Ley N° 31554, Ley que modifica a la Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control en su Artículo 2° numeral 2.1 precisa "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...)";

Que, mediante el informe N° 002-2024-MPS/OAPS-SGMS, de fecha 12 de enero de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Programas Sociales, Ing. Rafael S. Verastegui Blas, manifiesta que realizó una reunión bajo la convocatoria de la Oficina de Programas Sociales con la presencia de las presidentas de los Comités del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en donde se realizó la conformación del Comité de Administración de PVL de la MPS, por lo que solicita la aprobación del mismo;

Que, mediante el Informe N° 031- MPS/GDSYSP de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Rafael S. Verastegui Blas, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2024- MPS/GAJ-CADV de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión legal, respecto a la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas, el mismo que deberá ser sometido a sesión de Consejo, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024 – MPS/A

Que, mediante Informe N° 048-2024-MPS/GM, de fecha 09 de febrero de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite documentación para ser tratado en sesión de concejo respecto a la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;



Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sihuas por el periodo de dos (02) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Numeral 2.1) de la Ley 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554; quedando integrado de la siguiente manera:



- | | | |
|----|-------------------------------------|--|
| 1. | DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON | PRESIDENTE (Alcalde) |
| 2. | SANTA GREGORIA MORILLO SALINAS | FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD (OAPS) |
| 3. | BLANCA CUENCA ZUÑIGA | REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD |
| 4. | YEMER LENIN ACUÑA LIÑAN | REPRESENTANTE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS |
| 5. | JACQUELINE ELIZABETH VEGA GUTIÉRREZ | PRESIDENTE ADMINISTRATIVO |
| 6. | ANALY VILLANUEVA MATOS | PRESIDENTE ADMINISTRATIVO |
| 7. | ANDREA LÓPEZ LEÓN | PRESIDENTE ADMINISTRATIVO |



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE;



Cc.
Archivo
Oficina de Administración de Programas Sociales
Miembros



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.